

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO CATALÁN DE ARQUEOLOGÍA CLÁSICA Y EL MUSEO PROVINCIAL DE TERUEL PARA LA PARTICIPACIÓN EN LAS INTERVENCIONES EN EL

yacimiento arqueológico del Alto Chacón (Teruel)

REUNIDOS

De una parte, el Dr. Josep M. Palet Martínez director del Instituto Catalán de Arqueología Clásica (en adelante, ICAC), en su nombre y representación de acuerdo con su cargo nombrado por el Consejo de Dirección del ICAC en la sesión 33/2019, de 19 de diciembre, y con las funciones que fueron delegadas por el Consejo de Dirección al director, el día 11 de abril de 2002. El Instituto es un consorcio creado por el Acuerdo de Gobierno de la Generalidad de Cataluña, de 2 de mayo de 2000 (DOGC núm. 3143, de 19 de mayo), con domicilio social en Tarragona (43003), Plaza Rovellat, s/n y CIF S-4300033-J.

Y, de otra parte, el Sr. Jaime D. Vicente Redón, director del Museo Provincial de Teruel con domicilio en Plaza Anselmo Polanco, 3, de Teruel (44001), en nombre y representación del mismo

MANIFIESTAN

I.- Que ambas instituciones tienen intereses comunes en la investigación, la documentación y la difusión de la arqueología clásica y su patrimonio y, por ello, desean suscribir un acuerdo de colaboración específico del cual se deriven resultados positivos para ambas instituciones.

II.- Que el ICAC tiene la consideración de centro de investigación de Cataluña, identificado como centro CERCA, y le es de aplicación el régimen jurídico establecido en el Capítulo IV del Título II de la Ley 7/2011, de 27 de julio, de medidas fiscales y financieras, la disposición adicional octava de esta Ley, y el resto de normativa específica que la Generalidad de Cataluña dicte en materia de investigación.

III.- Que el Museo Provincial de Teruel es el órgano de la Diputación Provincial de Teruel encargado de la gestión del patrimonio arqueológico en su ámbito de competencias, y desarrolla proyectos de investigación sobre el poblamiento antiguo de la provincia de Teruel, entre ellos el destinado al estudio del poblamiento paleohispánico y el proceso de romanización.

IV.- Que el presente Convenio específico tiene por objeto desarrollar una cooperación bilateral centrada en el yacimiento arqueológico del Alto Chacón (Teruel). Este yacimiento se localiza en el extremo occidental de la Muela de Teruel, a unos 4 km de la capital turolense y fue excavado bajo la dirección de Purificación Atrián, directora entonces del Museo Provincial de Teruel, entre 1969 y 1975. Los trabajos se llevaron a cabo en una superficie de 750 m² donde se identificaron más de 25 estancias. Se propuso una secuencia cronológica que abarcaría del s. V a. C. al s. II d. C., con un momento álgido de ocupación entre el s. III y el s. II a. C. Se trata de un yacimiento de frontera, contacto e influencia entre el área ibérica y celtibérica, tal como refleja su cultura material. El área excavada está consolidada y se puede visitar de forma libre.

V.- Por todo lo que se ha expresado hasta ahora, y de acuerdo con el que está previsto en el artículo 47.2 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, ambas partes se reconocen capacidad jurídica suficiente para firmar este documento y acuerdan las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del Convenio

El objeto del presente Convenio específico es establecer los términos de cooperación entre el ICAC y el Museo Provincial de Teruel para las intervenciones arqueológicas que se llevarán a cabo en el yacimiento del Alto Chacón (Teruel) situado en el término municipal de Teruel durante el año 2022.

Estas intervenciones arqueológicas están promovidas por el Museo con la voluntad de retomar las actuaciones realizadas anteriormente y explicadas en el cuarto manifiesto. Durante el mes de junio de 2022, se prevé una intervención en la muralla oriental para determinar la envergadura de una posible torre y facilitar la comprensión del sistema defensivo del poblado y la realización de un sondeo arqueológico en la parte suroriental de la meseta, en el área no excavada, que pueda aportar información para precisar la secuencia cronológica de ocupación del yacimiento.

Segunda. Compromisos de las partes

Las instituciones firmantes de este acuerdo se comprometen a:

1. El ICAC participará en la codirección de las intervenciones arqueológicas en el yacimiento del Alto Chacón que será llevada a cabo por la Dra. Marta Blasco Martín que actualmente está contratada por dicha institución con una ayuda "Juan de la Cierva-Formación" de la Agencia Estatal de Investigación.

2. El Museo Provincial de Teruel se hará cargo de la alta dirección, la coordinación y la logística de la intervención arqueológica. Además, incorporará en la codirección científica de las actuaciones a la Sra. Marta Pérez Polo, arqueóloga independiente. También se hará cargo de los trámites administrativos correspondientes para la autorización de dicha intervención arqueológica.

Tercera. Financiación

El Museo Provincial de Teruel financia la totalidad de los costes económicos de la intervención arqueológica a excepción de los costes laborales (sueldo y costes sociales) de la Dra. Marta Blasco Martín que son asumidos por el ICAC.

Cuarta. Comisión conjunta de seguimiento

Como mecanismo de vigilancia y supervisión de la ejecución se constituye una comisión conjunta de seguimiento, compuesta por dos personas, una de ellas designada por el ICAC y la otra por Museo Provincial de Teruel que se asegurarán de que se da cumplimiento a las cláusulas del presente Convenio y que resolverán cualquier cuestión que surja en relación con su cumplimiento.

Quinta. Difusión de resultados y publicaciones

La explotación científica y la difusión de los resultados corresponden al Museo Provincial de Teruel y el ICAC. En caso de difusión o publicación, las partes tendrán que hacer referencia a la participación conjunta de las entidades en el marco de este proyecto de investigación. Las partes se comprometen a colaborar en la publicación regular de los resultados de la investigación fruto de este Convenio y favorecer el acceso a la documentación científica y, de acuerdo con sus disponibilidades, a hacer publicaciones, reuniones y otras actividades científicas relacionadas con este Convenio.

Sexta. Propiedad intelectual

La autoría y la propiedad intelectual de los resultados obtenidos gracias a la ejecución de este proyecto de investigación corresponde a cada una de las instituciones firmantes de este Convenio y a los investigadores que participan en el proyecto, en bien entendido que se puedan disociar la parte que le corresponda a cada uno.

Si no fuera posible discernir a quien le corresponde la autoría y la propiedad intelectual, ésta se considerará conjunta. En su caso, se fijarán los acuerdos de copropiedad en los que se especificarán los derechos y deberes de ambas partes.

Séptima. Duración del Convenio

Este Convenio entrará en vigor el mismo día de la firma con una duración de dos años a partir de dicha fecha. Para cualquier renovación o rectificación del Convenio será necesario un acuerdo escrito. En él, si fuese necesario, se incorporarán las pertinentes modificaciones y anexos.

Octava. Naturaleza jurídica

El presente documento tiene la naturaleza jurídica de los convenios de colaboración previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

Novena. Jurisdicción

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio específico, deberán solventarse por la Comisión de seguimiento. Los acuerdos dictados serán impugnables ante la jurisdicción que corresponda, según el lugar de ejecución de la actividad conjunta.

Décima. Protección de datos

De acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, las partes hacen constar de manera expresa que se abstendrán de realizar ningún tipo de tratamiento de los datos personales de que dispongan como consecuencia de este Convenio, salvo aquellos que sean estrictamente necesarios para el cumplimiento del Convenio.

Undécima. Causas de resolución

El presente Convenio podrá resolverse por alguna de las siguientes causas:

- Mutuo acuerdo de las partes.
- Incumplimiento por alguna de las partes de cualquiera de las cláusulas establecidas en el presente Convenio.
- Decisión de cualquiera de las partes si sobreviniesen causas que impidiesen o dificultasen de forma significativa la ejecución del Convenio, siempre que sea comunicada por escrito a la otra parte con antelación suficiente mediante denuncia.

En caso de resolución del Convenio, las partes quedan obligadas al cumplimiento de sus respectivos compromisos hasta la fecha en que estos se produzcan.

Duodécima. Publicidad y transparencia

El presente Convenio será puesto a disposición de los ciudadanos en la web del ICAC, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

En prueba de conformidad, ambas partes firman electrónicamente el presente Convenio específico de colaboración y tendrá efecto a partir de la fecha de la última de las firmas.

 
**Institut Català
d'Arqueologia Clàssica**

Josep Maria Palet Martínez
Director
Instituto Catalán de Arqueología Clásica

Jaime D. Vicente Redón
Director
Museo Provincial de Teruel

